



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 409 2026-2027

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires declara su más enérgico repudio ante la firma de la "Carta de Intención" y el posterior acuerdo de cooperación estratégica militar celebrado entre el gobierno nacional argentino y el Comando Sur de los Estados Unidos de América (USSOUTHCOM) —que faculta el patrullaje de la Guardia Costera y unidades de la Armada estadounidense en el Atlántico Sur—, por considerar que dicho convenio configura una vulneración flagrante a la soberanía nacional, debilita las capacidades de control autónomo del Estado sobre sus recursos estratégicos y subordina la política de defensa argentina a los intereses geopolíticos de una potencia extranjera.

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por objeto manifestar el rechazo categórico de este cuerpo legislativo ante el acuerdo bilateral suscrito entre el gobierno nacional argentino y el Comando Sur de los Estados Unidos. Bajo el argumento formal del combate a la pesca ilegal, no declarada y no regulada en la milla 200, este convenio de cinco años de duración habilita la intervención operativa, el patrullaje y el suministro de vectores de inteligencia norteamericanos en una de las zonas logísticas y económicas más sensibles de nuestro territorio. La caracterización de este acuerdo como una efectiva cesión y menoscabo de la soberanía nacional no constituye una mera apreciación política, sino que se sustenta en un riguroso análisis técnico, jurídico y constitucional que demuestra cómo la medida lesiona los intereses permanentes de la Patria.

En primer lugar, la declaración oficial emitida por la Embajada de los Estados Unidos para anunciar el programa define al Atlántico Sur y a la Zona Económica Exclusiva adyacente como un bien común global. Esta terminología jurídica internacional no es accesoria, sino que busca asimilar nuestras aguas jurisdiccionales y sus áreas de influencia directa a espacios de libre tránsito e intervención



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 409 2026-2027

internacional, como la alta mar o la Antártida. Aceptar la operatividad de fuerzas extranjeras bajo esta premisa implica convalidar la relativización de los derechos soberanos de explotación exclusiva que el Estado argentino posee sobre su Plataforma Continental, conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La soberanía se cede en el momento en que se permite que una potencia extranjera co- gestione, audite o vigile un área donde el derecho internacional otorga exclusividad jurídica y fáctica a la República Argentina.

Asimismo, el convenio vulnera de forma directa el principio de autonomía consagrado en la Ley de Defensa Nacional N° 23.554, la cual establece que la defensa es la integración y la acción coordinada de las fuerzas de la Nación para asegurar la soberanía y la independencia. Al delegar las tareas de patrullaje, el análisis de inteligencia pesquera y el mapeo naval en la Guardia Costera y la Armada de los Estados Unidos, el Poder Ejecutivo Nacional produce un vaciamiento de las capacidades autónomas del Estado. La soberanía no reside únicamente en la titularidad formal de un territorio, sino en la capacidad material de ejercer el monopolio de la fuerza y el control sobre él. Subordinar el entrenamiento de las fuerzas de élite locales y la provisión tecnológica de los sistemas de captura y avistamiento a los lineamientos del Comando Sur genera una dependencia estructural. Si el Estado pierde la capacidad de custodiar sus fronteras marítimas por sus propios medios y pasa a depender de la asistencia permanente de una potencia, la autonomía en la toma de decisiones estratégicas queda suprimida.

Por otra parte, este acuerdo genera una subordinación geopolítica que quiebra el histórico principio de neutralidad de nuestra nación. Dado que la flota pesquera extranjera que opera en el límite de la Zona Económica Exclusiva argentina está compuesta en su gran mayoría por buques de bandera o capitales de la República Popular China, la introducción del Comando Sur en el control de este vector desvía a la Argentina de su postura multilateral habitual para convertirla en un actor instrumental de la estrategia de contención global de los Estados Unidos. La cesión de soberanía se manifiesta aquí en su dimensión política, ya que la política exterior y de seguridad de la Nación deja de responder al interés estratégico argentino y pasa a estar condicionada por las prioridades de seguridad nacional de Washington, exponiendo al país a graves represalias comerciales y diplomáticas.

Finalmente, debe advertirse el profundo riesgo estratégico que esto implica para el Atlántico Sur y la Cuestión Malvinas. La Provincia de Buenos Aires, por su



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 409 2026-2027

proyección marítima, es una parte indisoluble de este teatro de operaciones. La introducción de una potencia militar extranjera en un área adyacente a nuestras islas usurpadas por el Reino Unido de Gran Bretaña —socio global y aliado estratégico transatlántico de los Estados Unidos— altera el equilibrio regional de paz. Esta presencia debilita la posición diplomática argentina y relativiza el reclamo soberano consagrado en la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional:

*“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.*

*La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”*

El argumento de la falta de recursos locales no puede justificar la entrega del control de nuestros espacios marítimos; la soberanía se defiende fortaleciendo el presupuesto de nuestras Fuerzas Armadas y de la Prefectura Naval Argentina, no tercerizando la seguridad en manos de una potencia que responde a sus propios intereses hemisféricos.

Por todo lo expuesto, y en resguardo de la Constitución Nacional, las leyes de la República y la integridad de nuestro territorio bonaerense y nacional, solicito a las señoras y señores Senadores el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de declaración.